



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT:804.009.752-8
DEMANDADO : JAIRO ANTONIO REMOLINA PATIÑO C.C.77.024.198
DOMINGO ALFONSO REMOLINA PATIÑO C.C. 77.031.499.
RADICADO : 20001-40-03-007-2020-00682-00

Valledupar, 16 de agosto de 2023.

En el presente proceso, mediante auto del 23 marzo de 2021, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de FINANCIERA COMULTRASAN en contra de JAIRO ANTONIO REMOLINA PATIÑO y DOMINGO ALFONSO REMOLINA PATIÑO,

La parte demandante solicitó a través de memorial se ordenara seguir adelante con la ejecución, alegando la notificación del demandado.



La parte demandante en la demanda indico como dirección física de los demandados; JAIRO ANTONIO REMOLINA PATIÑO, la calle 28 # 21-28 de esta ciudad y la de DOMINGO ALFONSO REMOLINA PATIÑO, en la manzana 59 casa 12-59 Barrio Brisas De La Popa.



Posteriormente, allega una nueva dirección física del demandado JAIRO ANTONIO REMOLINA PATIÑO, a efecto de surtir las respectivas notificaciones indicando la carrera 19 # 17 A -26 PI 2 2021 de esta ciudad y la de DOMINGO ALFONSO REMOLINA PATIÑO, en la diagonal 19 A Transversal 20-20 caciques.

REF: EJECUTIVO
 DTE: FINANCIERA COMULTRASAN
 DDO: JAIRO ANTONIO REMOLINA PATIÑO Y DOMINGO ALFONSO REMOLINA PATIÑO
 RAD: 2020-682

GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía C. C. No. 74.858.760 de Yopal, Abogado con T. P. No. 117.636 del C. 5 de la J, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar nueva dirección a fin de notificar a los demandados siendo:

- **JAIRO ANTONIO REMOLINA PATIÑO**, se puede ubicar en la **CARRERA 19 # 17 A - 26 PI 2 201 DE VALLEDUPAR**
- **DOMINGO ALFONSO REMOLINA PATIÑO**, se puede ubicar en la **DIAGONAL 19 A TRANSVERSAL 20 - 20 CACIQUE**

Lo anterior a fin de enviar la notificación personal de conformidad con lo estipulado en el Art. 291 del C.G.P #3 Inciso 5 y la Ley 2213 del 2012.

Atentamente:

Al demandado JAIRO ANTONIO REMOLINA PATIÑO, a efecto de surtir las respectivas notificaciones personal le fue remitida a la siguiente dirección la carrera 19 # 17 A -26 PI 2 2021 de esta ciudad.

Cotejado ley 1564 de 2012, Guía: LW10382228, Fecha de envío: 2023-05-26

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE VALLEDUPAR
 CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA / No. consecutivo
 j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291. DEL C.G.P

Señor (a):
JAIRO ANTONIO REMOLINA PATIÑO
CARRERA 19 # 17 A - 26 PI 2 201
VALLEDUPAR - CESAR DD MM AAAA
 26 05 2023

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
2020-682	Ejecutivo	2021-03-23

Demandante	Demandado
FINANCIERA COMULTRASAN	JAIRO ANTONIO REMOLINA PATIÑO Y DOMINGO ALFONSO REMOLINA PATIÑO

Le comunico la existencia del proceso en referencia el cual cursa en esta dependencia ubicada: CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA

Sirvase comparecer a este despacho de inmediato, dentro de los (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8.00a.m. a 12.00p.m. O de 2.00p.m. a 6.00p.m., a través de cita previa solicitada al siguiente correo electrónico: j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co de conformidad con lo establecido en Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 291 del C. G. del P, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

PARTE INTERESADA

GIME ALEXANDER RODRIGUEZ
 Nombre y Apellido

FIRMA
 117.636
 T.P.

SIAMM Número del Certificado: LW10382228 el cual puede rastrear en: https://ammensajes.com

CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S, empresa de servicios postal autorizada por el MTC, recibió y cobró los documentos que así se adjuntan.

JUZGADO	JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE VALLEDUPAR
DIRECCION DEL JUZGADO	CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA
CERTEJADO	VALLEDUPAR
ARTICULO	OTICION PARA OBLIGACION DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.
INDICADO NÚMERO	2020-682
DEMANDANTE	FINANCIERA COMULTRASAN
FECHA DE PROVIDENCIA	2021-03-23 2021-03-23 2021-03-23
ENVIADO POR	GIME ALEXANDER RODRIGUEZ ABOGADO
OTICION (DESTINATARIO)	JAIRO ANTONIO REMOLINA PATIÑO
DEMANDADO	JAIRO ANTONIO REMOLINA PATIÑO Y DOMINGO ALFONSO REMOLINA PATIÑO
DIRECCION	CARRERA 19 # 17 A - 26 PI 2 201
CUIDAD	VALLEDUPAR

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	31 DE MAYO DE 2023
RECIBIDO POR:	JAIRO REMOLINA
IDENTIFICACIÓN:	106589911
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA NOTIFICADA SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 09 DE JUNIO DE 2023.

CORDIALMENTE

GIME ALEXANDER RODRIGUEZ

Y al señor DOMINGO ALFONSO REMOLINA PATIÑO, en la diagonal 19 A Transversal 20-20 caciques.

SEÑOR
JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
VALLEDUPAR - CESAR
E.S.D

REF: EJECUTIVO
OSE FINANCIERA COMULTRASAN
DOC: DOMINGO ALFONSO REMOLINA PATIÑO Y JAIRO ANTONIO REMOLINA
PATIÑO
RAD: 2023-482

GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta
Profesional número 117.634 expedida por el Consejo Superior de la
Judicatura e identificado con la cedula de ciudadanía número 74.888.740
de Topal, actuando en calidad de apoderado de la entidad demandante
dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me
permite alegar **ciación personal** del demandado DOMINGO ALFONSO
REMOLINA PATIÑO (POSITIVA), debidamente diligenciada.

Por tanto, de conformidad con el artículo 292 del C.G.P., se procederá a
realizar la respectiva notificación por aviso DOMINGO ALFONSO REMOLINA
PATIÑO.

Atentamente,

GIME ALEXANDER RODRIGUEZ
C.C. 74.888.740 DE TOPAL
T.P. 117.634 DEL C.S.J

CERTIFICA (DE)

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AMI MENSAJES S.A.S., entrega en calidad de
apoderado de la AMI, recibiendo la entrega en la dirección de destino de la siguiente manera:

ASUNTO	DESTINO DEL MENSAJE	FECHA	CIUDAD
SEÑOR DOMINGO ALFONSO REMOLINA PATIÑO	VALLEDUPAR - CESAR	2023-06-23	VALLEDUPAR

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	21 DE JUNIO DE 2023
RECIENDO POR:	KELLY REMOLINA
IDENTIFICACION:	KARIBONI
OBSERVACION:	LA PERSONA RECIBIÓ EL MENSAJE EN SU CASA EN VALLEDUPAR

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

Este documento es válido hasta el día de la entrega de la correspondencia. No se debe utilizar para fines de cobro de servicios. El destinatario debe firmar y sellar el presente documento en el momento de la entrega. Si no se firma, el documento será considerado como no entregado.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL 21 DE JUNIO DE 2023.

FORMALMENTE,
KARIBONI

Compañía ley 1924 de 2012, GIRA: LW1008257. Fecha de envío: 2023-06-23



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
VALLEDUPAR - CESAR
CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA
VALLEDUPAR - CESAR

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 DEL C.G.P.

Señor (es):
DOMINGO ALFONSO REMOLINA PATIÑO
CARRIBONI, 19 A - 26 PI 2 2021 DE ESTE CIUDAD
VALLEDUPAR - CESAR

DOE MR AAAA
23 JUN 2023

No. Radicación del Proceso	Matricación del Proceso	Fecha de Ejecución
2023-482	EJECUTIVO	2023-06-23

Remitente	Destinatario
FINANCIERA COMULTRASAN	JAIRO ANTONIO REMOLINA PATIÑO Y DOMINGO ALFONSO REMOLINA PATIÑO

La compañía ha existido en el momento de la entrega en esta respectivamente ubicada en
CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA
El proceso de notificación de esta diligencia de notificación, dentro de las (8) horas hábiles siguientes a la
entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a
5:00 p.m., se llevará a cabo en la siguiente dirección electrónica:
CARRIBONI, 19 A - 26 PI 2 2021 DE ESTE CIUDAD VALLEDUPAR - CESAR
conforme con el artículo 291 del C.G.P. por el fin de notificarte personalmente la
providencia judicial en el indicado proceso.

FORMALMENTE,
KARIBONI

GIME ALEXANDER RODRIGUEZ
Número y Tarjeta

Posteriormente realiza los tramites de notificaciones por aviso a los demandados, JAIRO ANTONIO
REMOLINA PATIÑO y DOMINGO ALFONSO REMOLINA PATIÑO.

Notificación por aviso surtida a JAIRO ANTONIO REMOLINA PATIÑO, fue remitida a la
siguiente dirección la carrera 19 # 17 A -26 PI 2 2021 de esta ciudad. La cual fe recibida el
dia 23 de junio de 2023.

SEÑOR
JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
VALLEDUPAR - CESAR
E.S.D

REF: EJECUTIVO
OSE FINANCIERA COMULTRASAN
DOC: JAIRO ANTONIO REMOLINA PATIÑO
RAD: 2023-482

GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta
Profesional número 117.634 expedida por el Consejo Superior de la
Judicatura e identificado con la cedula de ciudadanía número 74.888.740
de Topal, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante
dentro del proceso de la referencia, me permite alegar **ciación personal** del
demandado JAIRO ANTONIO REMOLINA PATIÑO (POSITIVA),
debidamente diligenciada.

Por tanto, de conformidad con el artículo 292 del C.G.P., se procederá a
realizar la respectiva notificación por aviso JAIRO ANTONIO REMOLINA
PATIÑO.

Atentamente,

GIME ALEXANDER RODRIGUEZ
C.C. 74.888.740 DE TOPAL
T.P. 117.634 DEL C.S.J



Atención al Cliente: 1800 955 555
El cual puede llamar en: 1800 955 555



ASUNTO	DESTINO DEL MENSAJE	FECHA	CIUDAD
SEÑOR JAIRO ANTONIO REMOLINA PATIÑO	VALLEDUPAR - CESAR	2023-06-23	VALLEDUPAR

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	23 DE JUNIO DE 2023
RECIENDO POR:	JAIRO ANTONIO REMOLINA PATIÑO
IDENTIFICACION:	KARIBONI
OBSERVACION:	LA PERSONA RECIBIÓ EL MENSAJE EN SU CASA EN VALLEDUPAR

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL 23 DE JUNIO DE 2023.

FORMALMENTE,
KARIBONI

En ese orden, no existe causal de nulidad alguna que invalidare lo actuado, y se comprueba que se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso ejecutivo, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 365, 422 y 440 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el demandado no propuso excepción alguna, se ordenará seguir adelante la ejecución.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO. - Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento ejecutivo en contra de los demandados; **JAIRO ANTONIO REMOLINA PATIÑO** y **DOMINGO ALFONSO REMOLINA PATIÑO**.

SEGUNDO. – Decrétese el avalúo y remate de los bienes que hubiesen sido embargados, y/o de los que posteriormente se llegaren a embargar en este proceso.

TERCERO. - Condénese en costas a la parte demandada. Fijense como agencia en derecho el 5% del valor contenido en el mandamiento de pago. Por secretaría tásense.

CUARTO. - Prevéngase a las partes para que presenten la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA
Juez